

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	PLANEACION ESTRATEGICA	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ODES-2	
		Versión 0	

RESOLUCIÓN No. 290,
02 MAY 2017,

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS PERIODOS, FORMA Y TÉRMINOS DE
RENDICIÓN DEL INFORME DE DEUDA PÚBLICA PARA LOS ENTES Y
ASUNTOS VIGILADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ “**

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Carta Política, las Leyes 42 de 1993, 136 de 1994, 1474 de 2011, y 330 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica.

Que la Constitución Política en su artículo 268, numerales 1 y 2 señala como atribuciones del Contralor General de la República las de Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas, los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse, revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Que el numeral 3 del artículo 268 de la Constitución Política, señala como atribución del Contralor General de la Republica la de llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades territoriales.

Que la Ley 42 de 1993 establece que para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del sistema de control interno.

Que el artículo 43 de la Ley 42 de 1993, establece que la Contraloría General de la Republica llevará el registro de la deuda pública de la nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden a que pertenezcan y las de carácter privado cuando alguna de las anteriores sea su garante o codeudora, estas deberán registrar reportar a la Contraloría General de la Republica en la forma y oportunidad que esta prescriba, el movimiento y el saldo de dichas obligaciones.

“CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD”

Calle 19 N° 9-95 piso 5°. Teléfono: 7 422011. Fax: 7426396
www.cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	PLANEACION ESTRATEGICA		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ODES-2		
		Versión 0		

Que mediante Ordenanza No. 039 del año 2007, se adopta la estructura de la Contraloría General de Boyacá y se determinan las funciones de sus dependencias, definiendo en su artículo 17 la misión y funciones de la Dirección Operativa de Economía y Finanzas.

Que la Contraloría General de Boyacá expidió la Resolución 272 del 29 de mayo de 2014, Por medio de la cual se establece la forma y los términos de rendición de la deuda pública por las entidades vigiladas por la Contraloría General de Boyacá.

Que el artículo 33 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0007 de fecha 09 de junio de 2016, expedida por la Contraloría General de la Republica dispuso que los Contralores Departamentales deben reportar en forma Trimestral la información de Deuda Pública de las Entidades y organismos bajo su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO: En concordancia con el Artículo 3º del Decreto 2681 de 1993, parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 10 y 13 de la Ley 533 de 1999 son operaciones de crédito publico los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODOS DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE DEUDA PÚBLICA: La Gobernación de Boyacá, Municipios, Institutos descentralizados, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que mantengan compromisos de Deuda Pública deberán reportar en forma **TRIMESTRAL** el informe así:

Primer Trimestre: periodo entre el 01 de Enero hasta el 31 de Marzo, fecha límite de rendición hasta el 07 de Abril.

Segundo Trimestre: periodo entre el 01 de Enero hasta el 30 de Junio, fecha límite de rendición hasta el 07 de julio.

Tercer Trimestre: periodo entre el 01 de Enero hasta el 30 de Septiembre, fecha límite de rendición hasta el 07 de octubre.

Cuarto Trimestre: periodo entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre, fecha límite de rendición hasta el 07 de febrero del año inmediatamente siguiente.

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"

Calle 19 N° 9-95 piso 5°. Teléfono: 7 422011. Fax: 7426396

www.cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	PLANEACION ESTRATEGICA	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ODES-2	
		Versión 0	

PARAGRAFO: La información de los periodos antes mencionados deberá ser acumulada.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: Los representantes legales de las entidades fiscalizadas que mantengan compromisos de deuda pública deben diligenciar el informe en los formatos F18A_CGB_Y F18B_CGB los cuales se encuentran en el **SISTEMA ELECTRONICO DE RENDICION DE CUENTAS- SIA**, de acuerdo al instructivo para diligenciar los formatos del Sistema Estadístico Unificado de Deuda Pública, con el fin que la información sea registrada correctamente, para lo cual se encuentra en la página web de la Contraloría General de Boyacá, www.cgb.gov.co, link SIA.

PARAGRAFO: Las Entidades que no hayan contraído deuda pública deberán reportar en **CERO** los formatos, acompañado de una certificación avalada por el representante legal.

ARTÍCULO CUARTO: CONTENIDO DE LOS HECHOS ECONOMICOS. La Gobernación de Boyacá, Municipios, Institutos descentralizados, Empresas Sociales del Estado y demás Entidades que mantengan compromisos de Deuda Pública, deben incluir un informe que contenga, debidamente identificadas, según su fecha de ocurrencia, los saldos, movimiento de los desembolsos, amortizaciones, intereses y comisiones de la deuda contemplados en el formato dispuesto por la Contraloría General de Boyacá.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA. Para efectos de la expedición del certificado de registro de la deuda pública externa o interna, las Entidades prestatarias deberán presentar a la Contraloría General de Boyacá, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato de deuda, los siguientes documentos:

- Oficio remisorio con la solicitud de expedición del certificado del registro, el cual debe incluir los siguientes datos:
 - Descripción de las normas de autorización y / o conceptos requeridos para el crédito.
 - Destino que tendrán los recursos.
 - Fecha de celebración del contrato.
- Fotocopia del contrato o documento donde conste la obligación debidamente perfeccionada
- Proyección de los desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras del respectivo contrato.
- Fotocopia del pagaré.
- Fotocopia del Acuerdo, Ordenanza y/o Acto administrativo mediante el cual se autoriza el empréstito.
- Fotocopia del análisis de capacidad de pago, Ley 358 de 1997 (semáforos), Ley 819 de 2003 (Artículo 1,2 solvencia y sostenibilidad).

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"

290 02 MAY 2017

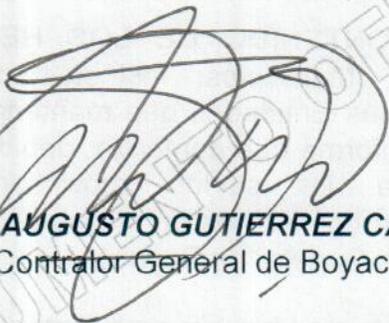
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	PLANEACION ESTRATEGICA	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ODES-2	
		Versión 0	

ARTICULO SEXTO: REFRENDACIÓN. Para efectos de la presente Resolución, se entenderá como refrendación de los documentos constitutivos de la deuda pública, la expedición del certificado de registro de la misma, por la Contraloría General de Boyacá.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 272 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja el,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO AUGUSTO GUTIERREZ CASTILLO
Contralor General de Boyacá

Proyectó: Ana Deisy Rodríguez Sáenz
Directora de Economía y Finanzas

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Vega
Asesor de Despacho.

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"

Calle 19 N° 9-95 piso 5°. Teléfono: 7 422011. Fax: 7426396

www.cob.gov.co